

Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad y demás normativa en lo que resulte aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Finalidades.

El Patronato de Turismo, tiene por objeto la gestión directa de los servicios de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Turismo, con las siguientes finalidades:

1. Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Melilla.
3. Promover la presencia activa de Melilla en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, dando soporte y apoyo a la iniciativa privada del sector.
5. Potenciar y estructurar el sector turístico inherente al tema de Congresos.
6. Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.
7. Elaborar el material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Melilla para fomentar la captación de visitantes.
8. Potenciar el desarrollo del turismo en su sentido más amplio.
9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla.
10. Instar a las autoridades y organismo competentes la tramitación de conciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción y comercialización turística.
11. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socio-culturales de la ciudad.
12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad.
13. Coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.
14. Gestionar instalaciones y equipamientos locales o con participación local, de interés turístico para la ciudad.
15. Participar en la gestión administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo y en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
16. Ejecución de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo, y en general, cuantas actividades sean necesarias en orden a la promoción del turismo de la Ciudad.

Artículo 3. Competencias.

El Patronato de Turismo, en los términos establecidos en estos Estatutos, tiene las siguientes competencias:

- a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 24.3
- b) Contraer obligaciones.
- c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.
- d) Concertar operaciones de créditos en sus distintas formas.
- e) Proponer la adscripción al Patronato de funcionarios de la propia Ciudad, y disponer de personal laboral propio a su servicio.
- f) Tramitar y formalizar convenios o contratos, públicos o privados, de toda clase, para el cumplimiento de sus fines.
- g) Solicitar, conceder y aceptar subvenciones, auxilios y ayudas, tanto de organismos o entidades públicas, como de particulares.
- h) Ejercitar acciones judiciales, realizar reclamaciones administrativas y privadas, interponer recursos de toda índole y efectuar gestiones extrajudiciales y pactos.
- i) La organización y administración del organismo, así como reglamentar su propio funcionamiento.
- j) Colaborar y participar en la gestión y tramitación administrativa de la Consejería competente en materia de Turismo en la aplicación y desarrollo del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa sobre la materia.
- k) Gestionar el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la forma que señale el órgano competente en materia de Turismo.

Artículo 4. Potestades y prerrogativas.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato de Turismo de Melilla goza de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En los supuestos en que el Patronato de Turismo, en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar a la Ciudad Autónoma para que la ejercite en su favor.
3. El Patronato de Turismo no podrá ejercitar en ningún caso sus potestades prerrogativas contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Duración.

La duración del Patronato de Turismo de Melilla es por plazo indefinido.

Artículo 6. Sede.

1. Se fija la sede o domicilio del Patronato de Turismo de Melilla en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en la C/ Pintor Fortuny, 21, 52004 Melilla.
2. La Junta Rectora del Patronato de Turismo puede modificar el domicilio del organismo autónomo, dentro del término de la Ciudad Autónoma. El acuerdo que se adopte al respecto se comunicará a la Ciudad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.